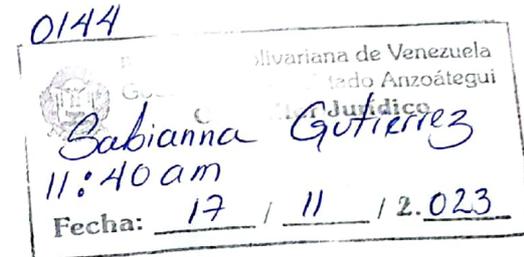


SGR-P: 0061-2023

BARCELONA, 17/11/2023.

Ciudadano.-

Dr.: Sergio Millán. Consultor Jurídico.
Lic. Arly Juan Guarapana. Direc. Administración Gob.
Lic. Antonio Guzmán: Jefe del Gabinete Económico.
Gobernación del Estado Anzoátegui
Presente.-



Tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de hacerle llegar un fraternal saludo Socialista, Bolivariano, Revolucionario, Antiimperialista y Radicalmente Chavista, extensivo al equipo humano que le acompaña en su encomiable labor.

La presente es para informarle que el día 03/11/2023, en las instalaciones de la Sociedad Garantía Recíproca del Estado Anzoátegui, nos reunimos el SR. Eduardo Antonio Clavier Chacín, el Lic. Freddy Flores y mi persona para tratar el tema concerniente al contrato de arrendamiento.

Según lo conversado la institución realizó un contrato de arrendamiento por seis (06) meses, contando a partir del 01/07/2023 al 31/12/2023 (ambas fechas inclusive). Esto con un canon de arrendamiento de 400 US\$ Mensual, ya cancelado por el ente hasta el mes de Diciembre/2023.

En vista a esta situación solicito una reunión para dar respuesta a la situación presentada ya que el canon de arrendamiento puede tener una variación para el próximo año.

Se anexa comunicación enviada por el Sr. Miguel Ángel Clavier Betancourt donde no hace la notificación con fecha 17/11/2023.

Sin más a que referir se despide.


ATENTAMENTE

Lcdo. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS SANCHEZ

Presidente de Sociedad de Garantías Reciprocas
Del Estado Anzoátegui, S.A. (SGR Anzoátegui, S.A)
Decreto N° 133, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui
Extraordinaria N°145 de fecha 31/08/2023

C.c. Adm Gobernación
c.c. Consultoría Jurídica.
c.c. Gabinete económico vía Fax
c. archivo